

Fecha	Denominación del certamen	Lugar de celebración
Mayo		
13 a 20	Salón Monográfico Nacional del Aluminio, Industrias de Aplicaciones y Derivaciones, «Expal-80» (2)	Valladolid.
16 a 25	Feria Oficial de Muestras de la Provincia de Tarragona (2) ...	Reus.
20 a 26	IV Feria Nacional de la Industria Naval	El Ferrol.
Junio		
3 a 11	XLVIII Feria Internacional de Barcelona	Barcelona.
9 a 12	II Salón Internacional de la Industria Conexa del Calzado, «Ficia» (1)	Elda.
Julio		
16 a 23	Feria Regional del Campo y de Muestras de Manzanares (Ciudad Real)	Manzanares.
19 a 30	XVIII Feria de Muestras del Noroeste	El Ferrol.
Agosto		
2 a 17	XXIV Feria Nacional de Muestras de Asturias	Gijón.
Septiembre		
9 a 12	XXXIV Feria Internacional del Calzado, «Ficia» (1)	Elda.
9 a 21	VIII Feria Nacional de Muestras de Castilla y León	Valladolid.
11 a 14	Feria Internacional del Vestido, Moda-Infantil-Juvenil y Complementos, «Fimoda-80»	Valencia.
19 a 27	IX Feria Nacional de la Bisutería de Fantasía, «Sebime» (1)	Mahón.
21 a 28	XXVI Feria Agrícola y Nacional Frutera de San Miguel ...	Lérida.
27 a 5 oct.	XVIII Salón Internacional de la Imagen, el Sonido y la Electrónica, «Sonimag-80»	Barcelona.
Octubre		
2 a 5	Feria Monográfica de Ferrajería, Cerrajería, Herramientas Manuales y Tornillería, «Ferroforma-80» (2)	Bilbao.
9 a 19	XL Feria Oficial y Nacional de Muestras, «Fomim-80»	Zaragoza.
13 a 19	XVII Feria Internacional del Mueble	Valencia.
Noviembre		
1 a 9	XV Feria Española del Atlántico	Las Palmas de Gran Canaria.
3 a 6	Salón Nacional de la Industria y el Comercio del Porcino, «Incoporc-80» (2)	Lérida.
5 a 9	«Iberflora-80»	Valencia.
14 a 21	XX Feria de Muestras Monográfica Internacional del Equipo de Oficina y la Informática, «Simo»	Madrid.
15 a 22	XX Salón Nacional del Hogar, Decoración y Gastronomía e Internacional del Equipo Hotelero, «Hogarotel 80»	Barcelona.
17 a 23	XVI Feria Internacional de Maquinaria para la Madera (3).	Valencia.
Diciembre		
13 a 16	III Salón Internacional de la Industria Conexa del Calzado, «Ficia» (1)	Elda.

(1) BIANUAL.

(2) BIENAL.

(3) INTERNACIONAL LOS AÑOS IMPARES Y NACIONAL LOS PARES.

22122

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, que aprueba la autorización particular para la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta a «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.», para la construcción de cuatro ventiladores, dos de tiro inducido y dos de tipo forzado, con destino a la caldera del grupo IV de la central térmica de Lada (P.A. 84.11-E).

El Decreto 464/1972, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de ventiladores para centrales térmicas de potencia superior a 250 MW. Esta Resolución ha sido prorrogada por Decreto 1564/1974, de 31 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio); Real Decreto 2050/1976, de 16 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre), y Real Decreto 1040/1978, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo), y modificada por Decreto 112/1975, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), y Real Decreto 2166/1978, de 26 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre), rebajando este último límite de potencia a 100 MW.

Al amparo de lo dispuesto en los citados Decretos y en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas, y el Decreto 2182, de 20 de julio de 1974, que desarrolló dicho Decreto-ley, «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.», con domicilio en La Felguera (Asturias), presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de ventiladores para centrales térmicas de potencia superior a 100 MW. bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informes con fecha 20 de febrero y 5 de mayo de 1979, calificando favorablemente la solicitud de «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.», por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de los citados ventiladores, cumpliendo con el grado mínimo de nacionalización que fijó el Decreto de Resolución-tipo, actualizado por Decreto 112/1975.

Se toma en consideración igualmente que «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.», tiene un acuerdo de colaboración y asistencia técnica con la firma «Mitsubishi Heavy Industries», actualmente en vigor.

La fabricación en régimen mixto de estos ventiladores presenta un gran interés para la economía nacional, ya que significa un paso adelante de la industria española constructora de bienes de equipo. Este paso, a su vez, ha de contribuir a la ulterior devolución hacia técnicas más avanzadas.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios y obtenido las informaciones pertinentes, procede dictar la Resolución que prevén los artículos 6.º del Decreto-ley 7/1967 y 10 del Decreto 2182/1974 ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización particular para la fabricación en régimen mixto de los ventiladores que después se detallan en favor de «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.».

AUTORIZACION PARTICULAR

Primera.—Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, y Decreto 464/1972, de 17 de febrero, a la Empresa «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.», con domicilio en La Felguera (Asturias), para la fabricación de cuatro ventiladores, dos de tiro inducido y dos de tiro forzado, con destino a la caldera del grupo IV de la central térmica de Lada.

Segunda.—Se autoriza a «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.», a importar con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de las declaraciones o licencias de importación que «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.» (o en los casos previstos en las cláusulas 7.ª y 8.ª la persona jurídica propietaria de la central), tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

Tercera.—Se fija en el 66,5 por 100 el grado de nacionalización de estos ventiladores. Por consiguiente, las importaciones a que se refiere la cláusula anterior no podrán exceder globalmente del 33,5 por 100 del precio de venta a pie de fábrica de dichos ventiladores. Por ser los ventiladores elementos que han de montarse «in situ», se entiende por pie de fábrica del constructor nacional su emplazamiento definitivo.

Cuarta.—A los efectos del artículo 8.º del Decreto 464/1972, se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

Quinta.—El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores y, en su caso, porcentajes, por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

Sexta.—Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga, por tanto, sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.», sin que en ningún momento pueda repetirse esta responsabilidad sobre terceros.

Séptima.—A fin de facilitar la financiación de esta fabricación mixta, el usuario, es decir, «Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.», podrá realizar con los mismos beneficios concedidos a «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.» las importaciones de elementos extranjeros que aparecen indicados en la relación del anexo. A este fin, el usuario, en las oportunas declaraciones y licencias de importación, hará constar que los elementos que se importan serán destinados a la construcción de los ventiladores objeto de esta autorización particular.

Octava.—Las importaciones que se realicen a nombre del usuario estarán subordinadas a que la beneficiaria de esta autorización particular, «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.», se declare expresamente ante las aduanas, mediante documento adecuado referido a cada despacho, responsable solidaria con el importador de las cantidades a que tengan derecho la Hacienda Pública en el supuesto de que por incumplimiento de las condiciones fijadas pierdan efectividad los beneficios arancelarios, todo ello con independencia de las garantías adecuadas.

Novena.—Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.», y los informes de la Dirección General de Industrias, Siderometalúrgicas y Navales.

Décima.—A partir de la entrada en vigor de esta autorización particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 464/1972, que estableció la Resolución-tipo.

Undécima.—La presente autorización particular tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 2 de julio de 1979.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

Relación de elementos a importar para la fabricación mixta de cuatro ventiladores, dos de tiro inducido y dos de tiro forzado, con destino a la caldera del grupo IV de la central térmica de Lada

Descripción	Importador
<i>Para los ventiladores de tiro inducido</i>	
— Alabes móviles.	Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.
— Ejes de alabes.	
— Palancas.	
— Cojinetes soporte de alabes.	
— Casquillos autolubricados.	
— Cojinete principal.	
— Piloto giratorio.	y
<i>Para los ventiladores de tiro forzado</i>	
— Alabes móviles.	Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.
— Palancas.	
— Cojinetes eje de alabes.	
— Casquillos autolubricados.	
— Cojinete principal.	
— Piloto giratorio.	

MINISTERIO DE ECONOMIA

22123 RESOLUCION del Director general del Instituto Nacional de Estadística por la que se hacen públicos los índices oficiales de precios de consumo relativos al conjunto nacional.

La Dirección General del Instituto Nacional de Estadística hace públicos los índices oficiales de precios de consumo relativos al índice general del conjunto nacional total correspondientes al mes de noviembre de 1978 y las variaciones relativas en porcentaje entre los mismos y distintos meses anteriores.

SISTEMA DE INDICES DE PRECIOS DE CONSUMO CONJUNTO NACIONAL

Índice general

1. Índices del mes de noviembre y variaciones por grupos:

Grupos (1)	Índice	Variación en tanto por ciento sobre		
		El mes anterior	Diciembre próximo pasado	El mismo mes del año anterior
1	152,8	-1,4	13,1	13,5
2	171,9	3,4	17,5	19,3
3	148,4	1,5	19,1	19,9
4	167,0	2,6	18,6	20,1
5	150,0	0,9	15,5	16,3
6	151,7	0,7	11,4	12,2
7	161,2	1,1	13,1	13,8
8	160,7	1,3	16,7	18,9
General	156,8	0,4	15,0	15,9
3.1.	132,5	1,7	10,5	12,3

(1) Contenido de los grupos: 1. Alimentación, bebidas y tabaco. 2. Vestido y calzado.—3. Vivienda.—4. Menaje y servicios para el hogar.—5. Servicios médicos y conservación de la salud.—6. Transportes y comunicaciones.—7. Esparcimiento, deporte, cultura y enseñanza.—8. Otros gastos.—3.1. Vivienda en alquiler.

2. Índices en los veinticuatro meses anteriores y variaciones de los mismos hasta el de referencia.

Estos datos aparecen publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 162, de 7 de julio de 1979 (índice general), y número 80, de 3 de abril de 1979 (índice de vivienda en alquiler).

Madrid, 10 de julio de 1979.—El Director general, José Montes Fernández.

22124

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 10 de septiembre de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	65,937	66,137
1 dólar canadiense	56,544	56,781
1 franco francés	15,633	15,699
1 libra esterlina	148,193	148,907
1 franco suizo	40,531	40,779
100 francos belgas	227,173	228,649
1 marco alemán	36,489	36,701
100 liras italianas	8,133	8,168
1 florin holandés	33,220	33,405
1 corona sueca	15,701	15,787
1 corona danesa	12,649	12,712
1 corona noruega	13,204	13,271
1 marco finlandés	17,208	17,305
100 chelines austriacos	505,186	510,631
100 escudos portugueses	134,291	135,249
100 yens japoneses	29,893	30,052

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

22125 ORDEN de 23 de agosto de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pascual de Gea Girona.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional, con fecha 14 de diciembre de 1978, en el recurso